

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del Señor Juez, respuesta del pagador de “La Cabaña” respecto a la aplicación de una medida cautelar, Por último, el despacho procede a tener por notificado al demandado por conducta concluyente. Sírvase proveer.

Palmira V, 29 de septiembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO SUSTANCIACION No.1199
RADICACIÓN No. 2021-00118-00

Vista el informe de Secretaría que antecede, el juzgado pone en conocimiento a la parte actora, la respuesta del pagador, representante legal, de la empresa “La Cabaña” respecto al oficio No.2600 de fecha 17 de agosto de 2022, informando que aplicó la medida ordenada y consignó los dineros de la liquidación laboral del demandado en la cuenta del juzgado mediante cheque.

Por último, el despacho, al observar que el demandado señor LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA dio poder a la abogada CLARA INES OCAMPO VIVAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.146.615 y T.P. No. 81.909, y el despacho accedió a reconocerle personería mediante auto No.643 de junio 15 de 2022, pero omitió tener por notificado al demandado por conducta concluyente en la citada providencia, el juzgado procede a declarar la citada notificación de conformidad con el art. 301 inciso 2º del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento la respuesta del pagador de la empresa “La Cabaña” respecto del oficio No.2600 de fecha 17 de agosto de 2022.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado señor LUIS EDUARDO RENGIFO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2469368, del mandamiento de pago, auto interlocutorio No. 302 de 26 de abril de 2021, conforme al artículo 301 inciso 2º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de octubre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b8aaaa98a2a9360b4b223ddce60463f9fb16a77cb06712ff3462cf99b5c99f**

Documento generado en 04/10/2022 12:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>